



SUSPENDE EXPULSIÓN DEL PAÍS A  
EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.460 / 2015

Nº int.: 5626537

ARICA, 13/07/2015

VISTOS:

Estos antecedentes; las facultades que me confiere el artículo 84 del Decreto Ley 1.094 de 1975, los artículos 165, 167, 173, 174, 175 y 176 del Reglamento de Extranjería aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 20.430 y en cumplimiento de la Convención de 1951, la delegación de facultades dispuesta por el D.S. 818, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La resolución N° 197 de fecha 18/12/2013 de esta Intendencia Regional; El oficio N° 26641 del 17/06/2015 del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración; y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 197, de fecha 18 de diciembre de 2013, esta autoridad dispuso la expulsión del territorio nacional del extranjero don Luis Alfredo VALENCIA MOLANO de nacionalidad COLOMBIANA, cédula de identidad N° [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al hacer ingreso clandestino a nuestro país.

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad pública en su Oficio N° 26641 de fecha 17 de junio de 2015, que el referido extranjero con fecha 23/12/2013 formalizó su solicitud para que se le reconozca su calidad de refugiado, la cual se encuentra actualmente en proceso;

Que, por aplicación a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto N° 837 del Ministerio del Interior, de fecha 17 de febrero de 2011, que aprueba el reglamento de la ley 20.430 que establece disposiciones sobre protección a refugiados y en cumplimiento a la Convención de 1951, sobre estatutos de los refugiados, resulta necesaria la suspensión de la medida de expulsión mientras no se resuelva su solicitud de refugio.

Que, de este modo y de conformidad al Art. 167 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas.

R E S U E L V O:

1.- SUSPÉNDASE a contar de esta fecha y por el plazo de ocho meses (8 meses) la Resolución N° 197, de fecha 18 de diciembre de 2013, que ordena la expulsión del extranjero don Luis Alfredo VALENCIA MOLANO de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Gobernación Provincial de Arica, a la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESOR JURÍDICO

INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



ANDREA MURILLO NEUMANN  
INTENDENTE (S)  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA